



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026".

LA DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto 393 de 1991, el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1795 de 2000, el Decreto 4780 de 2008, la Resolución 1508 de 2021 y con el Decreto 0155 del 17 de febrero de 2026 (expedido por el Ministerio de Defensa Nacional),

CONSIDERANDO

Que el Hospital Militar Central expidió la Resolución N° 0084 el 17 de febrero de 2026 *"Por medio de la cual se presentó la conformación del banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026"*.

Que recientemente se socializó la *"Política de Innovación, cuyo propósito es complementar la Política de Investigación y Ética Científica"*, para cumplir con los objetivos del Plan de Transformación del Hospital Militar Central, hacia un modelo de hospital *"inteligente"* en el cual la adopción de tecnologías de la cuarta revolución industrial y la Inteligencia Artificial (IA), permitirá optimizar procesos clínicos y administrativos, mejorar la calidad de la atención y disminuir costos operativos.

Que se hace necesario, a efectos de consolidar los principios de legalidad, claridad y transparencia del proceso de convocatoria, ampliar el contenido de la mencionada Resolución N° 0084, para insertar en su proveído, un acápite especial en tratándose de las **"Consideraciones para la Inscripción de Proyectos de Investigación de la Línea de Innovación y Tecnología en Salud"**, atendiendo las reglas prescritas en el documento de estudios previos que soportó, justificó y motivó administrativamente, la apertura del trámite allí referido.

Que la inscripción de Proyectos de Investigación de la **Línea de Innovación y Tecnología en Salud**, halla su justificación en que se trata de *"un componente prioritario para la evolución del Hospital Militar Central como institución universitaria, de alta complejidad y con rol estratégico dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares"*. Sin embargo, a diferencia de otras líneas de investigación, los proyectos de esta línea tienden a producir activos tecnológicos y operativos (por ejemplo, desarrollos de software, modelos analíticos aplicados, herramientas de automatización, tecnologías inmersivas, robótica clínica, impresión 3D o evaluaciones económicas aplicadas) que deben integrarse de forma segura a la operación hospitalaria, a los sistemas de información, a la gestión de calidad, y al entorno de seguridad del paciente.

Los proyectos sometidos en esta línea deben ser técnicamente sólidos desde lo investigativo e implementables, sostenibles, seguros, interoperables, medibles y transferibles, en coherencia con el enfoque institucional de visibilizar resultados de atención en patologías crónicas o de alto impacto para los usuarios del Hospital Militar Central; su evaluación incluirá: capacidad técnica y clínica especializada para valorar la pertinencia, factibilidad y riesgos de tecnologías complejas (en especial analítica avanzada, desarrollos informáticos y sistemas con automatización), así como para garantizar su alineación con el modelo operativo institucional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026"

Que para la "**Línea de Innovación y Tecnología en Salud**", los criterios de elegibilidad de los proyectos de esta línea, de acuerdo con los estudios previos (técnicos), serán los siguientes:

- **Alineación estratégica:** Contribución a metas del HOMIL, SSFM y ODS.
- **Impacto clínico y operativo:** Mejora en resultados de salud, oportunidad y eficiencia.
- **Madurez de datos:** Volumen, calidad y accesibilidad de la información.
- **Viabilidad técnica:** Infraestructura disponible, interoperabilidad y recursos humanos.
- **Riesgo clínico y ético:** Nivel de apoyo a la decisión médica, explicabilidad y seguridad.
- **Sostenibilidad y escalabilidad:** Costo-efectividad y capacidad de replicarse en la red SSFM.

Que el alcance de las especificaciones para la "**Línea de Innovación y Tecnología en Salud**", aplican a todas las propuestas presentadas en este escenario, incluyendo las siguientes subcategorías: Robótica, Desarrollo de software, Analítica de Datos, Diseño e impresión 3D, Realidades Mixtas, Fármaco-economía, Gestión de calidad.

Que las condiciones (*sine qua non*) de elegibilidad, cuyo cumplimiento habrá de acreditarse antes de la "evaluación por pares", además de aquellas que son naturales a las demás líneas de investigación, son:

- Enfoque en optimización: El proyecto deberá estar enfocado a visibilizar resultados de atención en patologías crónicas o de alto impacto para los usuarios del Hospital Militar Central y debe aportar en al menos uno de los siguientes puntos críticos de los procesos hospitalarios:
 - Seguridad del paciente.
 - Oportunidad diagnóstica/terapéutica.
 - Eficiencia operativa hospitalaria.
 - Sostenibilidad financiera.
 - Docencia e investigación aplicada.
 - Estandarización replicable en SSFM.
- Responsable clínico y servicio beneficiario: Todo proyecto deberá declarar un responsable clínico (líder del servicio o su delegado) y el servicio beneficiario, como condición indispensable para asegurar apropiación, implementación y sostenibilidad institucional.
- Factibilidad de implementación real en 2026. Todo proyecto deberá justificar su factibilidad operativa y técnica en el horizonte de ejecución, incluyendo recursos mínimos requeridos, limitaciones del entorno hospitalario y ruta de implementación.
- Proyectos con producto final informático (requisito obligatorio de aval técnico) Los proyectos cuyo producto final sea el desarrollo de productos informáticos deberán ajustarse a la arquitectura de desarrollo de software, a la arquitectura de infraestructura institucional, y cumplir con lo dispuesto en normatividad vigente, Gobierno Digital y Seguridad Digital. Para estos casos, el proyecto debe



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026”

contar con aval de la IACL y/o Unidad de Informática previo a su sometimiento a la Convocatoria.

- Declaración de riesgos y seguridad del paciente. Todo proyecto deberá incluir una declaración explícita de riesgos potenciales (clínicos, tecnológicos y operativos) y barreras básicas de mitigación, especialmente cuando se trate de tecnologías que influyan directa o indirectamente en decisiones o procesos asistenciales.
- Para el caso de los sistemas de soporte a la decisión clínica (CDSS) debe especificarse el nivel de soporte cognitivo que se espera del desarrollo ya que debe evaluarse si tienen categoría de Software como Dispositivo Médico (SaMD) o no.

Que para la **“Línea de Innovación y Tecnología en Salud”**, se determinó que los proyectos elegibles de esta línea serán evaluados por pares académicos con el puntaje máximo de cien (100) puntos y bajo los mismos siete criterios institucionales definidos en la convocatoria. Para esta línea es necesario que se defina un par específico para el subtipo de tecnología a utilizar (i.e. científico de datos, ingeniero de software, ingeniero electrónico etc.). Los pares deberán considerar explícitamente los siguientes elementos diferenciales dentro de cada criterio, con el fin de garantizar consistencia técnica y aplicabilidad institucional:

N°	Criterio	Puntaje Máximo	Consideraciones específicas para Innovación y Tecnología en Salud
1	Claridad en el planteamiento del problema de investigación	15	El problema debe traducirse en una necesidad clínica u operativa concreta y medible, indicando el servicio afectado y el resultado de atención que se busca visibilizar.
2	Justificación del estudio	5	Debe demostrar pertinencia institucional y sectorial, incluyendo brecha actual, necesidad para usuarios del HOMIL y valor agregado frente a alternativas existentes.
3	Relación entre objetivos y problema planteado	15	Los objetivos deben ser verificables y estar conectados con indicadores de calidad, seguridad del paciente, eficiencia o resultados clínicos.
4	Metodología propuesta	20	Debe incluir ruta de implementación hospitalaria, requerimientos tecnológicos, plan de validación y control de riesgos. Cuando aplique: gobierno de datos, interoperabilidad, mecanismos de protección frente a sesgo algorítmico, pruebas técnicas, entrenamientos, y mecanismos de seguimiento.
5	Proyecto propuesto por Grupo avalado por HOMIL y reconocido por MinCiencias	15	Se mantiene el criterio institucional.
6	Resultados esperados	15	Deben incluir resultados técnicos (producto o prototipo) y resultados institucionales (impacto clínico/operativo/financiero o de calidad).
7	Presupuesto	15	Debe estimar costos de implementación y sostenimiento: adquisición, mantenimiento, licencias, soporte, entrenamiento y escalamiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026”

			Se prioriza claridad del costo total del ciclo de vida para proyectos que involucren modelos de IA (MLOps).
--	--	--	---

Que para la **“Línea de Innovación y Tecnología en Salud”**, el umbral de avance a Comité de Ética (Segunda Fase), estipula que los proyectos que obtengan una puntuación no inferior a ochenta (80) puntos serán enviados al Comité de Ética para su concepto, de acuerdo con la convocatoria institucional. Para la Línea de Innovación y Tecnología en Salud, el expediente que se remite a ética deberá incluir, además de los soportes regulares, una síntesis de riesgos y medidas mínimas de control relacionadas con seguridad del paciente y tratamiento de datos.

Que para la **“Línea de Innovación y Tecnología en Salud”**, se estableció, para la asignación de recursos y como regla de desempate (Tercera Fase), que los proyectos aprobados por el Comité de Ética se presentarán al Comité de Investigación para definir la asignación de recursos. En caso de empate, el Comité de Investigación seleccionará el proyecto que sea más costo-efectivo y estratégico para la institución mediante una decisión obligatoria para los postulantes. Se entenderá como “más costo-efectivo”, aquel proyecto que demuestre mayor eficiencia relativa entre recursos solicitados y resultado institucional esperado, pudiendo considerar como resultados: disminución de tiempos críticos, reducción de reprocesos, mejora de indicadores de calidad, mitigación de riesgos clínicos, incremento de oportunidad, o reducción de costos operativos asociados.

Que en mérito de lo expuesto la suscrita Directora de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar para reemplazar el proveído inicial del artículo 2 de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026 y, en su lugar, adoptar el siguiente texto:

“Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria. La presente convocatoria está dirigida a todo el personal del Hospital Militar Central, con vinculación laboral o contractual vigente; durante el año 2026, para que presenten proyectos de investigación científica”.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, para adicionar un numeral, de la siguiente forma:

“6. El término de ejecución del proyecto será máximo de (12) meses; el presupuesto asignado, debe comprometerse antes del 26 de noviembre de 2026”.

ARTÍCULO 3. Modificar para incorporar al contenido del “Artículo 3. Requisitos mínimos para participar” de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, lo previsto para la **“Línea de Innovación y Tecnología en Salud”**, de acuerdo con la información prevista en el acápite de CONSIDERACIONES de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. Modificar los siguientes apartes del artículo 5 de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026 y, en su lugar, adoptar los siguientes textos:



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026"

"Artículo 5. Financiación. El monto a financiar por proyecto de Investigación aprobado oscilará entre VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$20.000.000,00) y hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000,00), dinero que se asignará teniendo en cuenta el presupuesto presentado por los investigadores en cada proyecto de investigación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **138226 de 03 febrero 2026, CDP: 137326.**

Parágrafo Primero. El presupuesto total de la convocatoria, correspondiente a CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$146.500.000,00)", no podrá ser sobrepasado, con independencia de la cantidad de proyectos aprobados para su presentación; serán tenidos en cuenta aquellos que logren las mayores puntuaciones, en su respectivo orden y que, en todo caso, no excedan cada uno, de los toques definidos en este artículo".

ARTÍCULO 5. Modificar para reemplazar el proveído inicial del artículo 6 de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026 y, en su lugar, adoptar el siguiente texto:

"Artículo 6. Cronograma. El cronograma dentro del cual se llevará a cabo la convocatoria de que trata la presente Resolución es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la Convocatoria	02 de marzo de 2026 08:00 horas
Cierre de la Convocatoria	01 de abril de 2026, 15:00 horas
Periodo de evaluación de proyectos por pares-Unidad de Investigación Científica	06 al 17 abril de 2026
Periodo de evaluación por parte del Comité de Ética del Hospital Militar Central	20 al 30 de abril 2026
Consolidación de resultados en la Unidad de Investigación Científica	04 de mayo de 2026
Comité de Investigación	06 de mayo de 2026
Publicación del Acto Administrativo mediante el cual se aprueban unos proyectos de investigación Científica y se asigna un presupuesto a los Proyectos de Investigación seleccionados para Financiación en la presente Convocatoria.	20 de mayo de 2026
Suscripción Actas de Compromisos por los investigadores principales de los proyectos elegidos	Hasta el 21 de mayo de 2026
Presentar informe final del gasto del presupuesto adjudicado e informe técnico final.	Hasta el 26 de noviembre de 2026

(...)".

ARTÍCULO 6. Preservar en todo lo que aquí no se haya modificado, el texto de la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026"

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., a los **26-02-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) **Nidya Patricia Pineda López**
Directora General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa
Hospital Militar Central

Nombre del Funcionario y/o Contratista y Cargo: del Área, Grupo, Unidad, y Subdirección donde se origina la Actuación Administrativa, según sea el caso.	Firma
Aprobado por: Doctora Diana Vélez Arboleda Asesora del Sector Defensa - Dirección General	
Aprobado por: Doctor Juan Camilo Ramírez Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) - Dirección General	
Revisado por: Doctora Sandra Fajardo Murillo Abogada Especialista Oficina Asesora Jurídica - Dirección General	
Aprobado por: Ingeniero José Miguel Cortés García Subdirector de Finanzas	
Revisado por: Dr. Nelson Raúl Benítez Cely Jefe Unidad Financiera	
Revisado por: Doctora Jenny Libeth Jurado Hernández Subdirectora de Docencia e Investigación Científica	
Revisado por: Doctora Claudia Liliana Echeverría González Jefe de la Unidad de Investigación Científica	
Revisado por: Doctor Germán Alberto Cuestas Cepeda Abogado Subdirección de Docencia e Investigación Científica	



RESOLUCIÓN NÚMERO 0108 DE 26-02-2026

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 0084 del 17 de febrero de 2026, que presentó la conformación de un banco de proyectos de investigación, innovación y desarrollo, se fijan los parámetros y el cronograma para la selección de proyectos para financiación por el Hospital Militar Central para el año 2026”

--	--